

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/37/2021

Por el que se aprueba el ***“Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral local 2021”*** y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Formatos Únicos de Materiales Electorales: Formatos Únicos de Materiales Electorales que serán utilizados en el proceso electoral 2021 para la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual: Manual de supervisión y control de calidad para la impresión de la documentación y producción del material electoral del Instituto Electoral del

Estado de México, para el proceso electoral 2021 para la elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México.

MDC: Mesa Directiva de Casilla.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2021: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2021.

Procedimiento de integración: *“Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral local 2021”.*

Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de Bodegas de resguardo y Depósitos de material electoral: *“Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento, tanto de las Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral, en las instalaciones de las Juntas Distritales y Municipales Electorales, como de las de Depósitos de Material Electoral en las instalaciones de las Juntas Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México para el proceso electoral 2021”.*

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Acuerdo INE/CG188/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.

2. Inicio del Proceso Electoral 2021

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/37/2021

Por el que se aprueba el *“Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral local 2021”* y su remisión al Consejo General

El cinco de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral 2021, para las elecciones ordinarias de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos.

3. Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósitos de Material Electoral

En sesión extraordinaria del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/36/2021, por el que se aprobó el *“Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento tanto de las Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral, en las instalaciones de las Juntas Distritales y Municipales Electorales, como de las de Depósitos de Material Electoral del Estado de México para el proceso electoral 2021”*.

4. Aprobación de los Formatos Únicos de Materiales Electorales y el Manual

En sesión ordinaria del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, mediante acuerdos IEEM/CG/54/2021 e IEEM/CG/55/2021, el Consejo General aprobó los Formatos Únicos de Materiales Electorales y el Manual, respectivamente.

5. Elaboración de la propuesta de Procedimiento de integración

En cumplimiento a la actividad identificada con la clave 020302 *“Desarrollo de actividades relacionadas con la distribución, resguardo y regreso de documentación y material electoral, para la Elección de Diputaciones a la Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral 2021, elaborados y desarrollados eficazmente”*, del PAA 2021, la DO elaboró la propuesta de Procedimiento de integración y la presentó a la Comisión.

6. Aprobación de la propuesta de Procedimiento de integración por la Comisión

En sesión ordinaria del quince de abril de dos mil veintiuno, a través del acuerdo IEEM/CO/09/2021, la Comisión aprobó la propuesta de Procedimiento de integración.

7. Remisión de la propuesta de Procedimiento de integración a la Junta General

El dieciséis de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEM/CO/ST/33/2021, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió a la SE la propuesta de Procedimiento de integración, a efecto de que se sometiera a consideración de esta Junta General y posteriormente se envíe al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para proponer al Consejo General el Procedimiento de integración, en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 3, de la Constitución Federal; 170, del Reglamento de Elecciones, 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Local; 168, párrafo tercero, fracción VI y 193, fracción I, del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, establece que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL; y ejercerán, entre otras, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), establece que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de quienes integran de los miembros de las legislaturas locales, y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, establece que el INE para los procesos federales y locales tiene entre sus atribuciones la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y g), mandata que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Impresión de los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que a efecto emita el INE.

El artículo 269, establece que los presidentes de los consejos distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección, el recibo detallado correspondiente de la documentación y materiales electorales.

Reglamento de Elecciones

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/37/2021

Por el que se aprueba el “Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral local 2021” y su remisión al Consejo General

En términos del artículo 149, numeral 4, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, entre otras, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones y los formatos únicos de documentación y materiales electorales.

El artículo 170, numeral 1, prevé que para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.

El numeral 2 precisa que la documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, a través de las áreas facultadas para tal efecto. Se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, al menos con las características siguientes:

- a) Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral.
- b) Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir.
- c) Tipos de vehículos que realizarán la distribución.
- d) Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos.
- e) Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito.
- f) Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones, entre otras, de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

CEEM

El artículo 29, fracciones II y III, señala que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años diputaciones a la legislatura local e integrantes de los ayuntamientos del estado.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, VII y XVI establece que son funciones del IEEM, entre otras:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracción IV, señala que es fin del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.

El artículo 200, fracciones I, II y III establece que la DO tiene la atribución de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas

distritales y municipales ejecutivas, realizar la impresión de documentos y producción de materiales electorales, así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 214, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 determina que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos.

El artículo 217, párrafo primero, refiere que los consejos municipales electorales funcionarán, durante el proceso para la elección de ayuntamientos.

El artículo 295 dispone que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

Reglamento de Comisiones

En términos del artículo 53, fracciones I y VII, son atribuciones de la CO:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de los materiales electorales, conforme a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos del Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

Reglamento Interno

El artículo 36, dispone que la DO es el Órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir; coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE; aplicando los procedimientos para el diseño, impresión, producción, resguardo; distribución del material electoral.

III. MOTIVACIÓN:

Con la finalidad de que los ciento veinticinco consejos municipales del IEEM, cuenten en tiempo y forma con los insumos necesarios para cada una de las mesas directivas de casilla que se instalarán en la jornada electoral de la elección de diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los ayuntamientos del Estado de México, que se llevará a cabo el seis de junio del año en curso, resulta necesario contar con un procedimiento para que a más tardar diez días antes de la jornada electoral tengan en su poder la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las MDC, tal y como lo establece el artículo 295, del CEEM.

El artículo 170, del Reglamento de Elecciones, prevé que los materiales electorales podrán ser distribuidos directamente por los proveedores, o bien, por los OPL; y que para ello se deberá diseñar una estrategia de distribución de la documentación electoral; considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.

Precisa que se debe instrumentar un programa de distribución, que debe contar con las características que en el mismo se mencionan.

Para tal efecto, la Comisión propone a esta Junta General el Procedimiento de integración, del cual se advierte que su contenido es el siguiente:

- GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS
- PRESENTACIÓN
- OBJETIVO GENERAL
- MARCO JURÍDICO
- RESPONSABILIDADES
- SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- RECEPCIÓN Y REVISIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL NUEVO
- INTEGRACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL, PARA SU DISTRIBUCIÓN A LOS CONSEJOS MUNICIPALES
 - Habilitación de la Bodega Alternativa del IEEM

- Distribución de los espacios de las instalaciones de la Bodega Alternativa del IEEM y almacenamiento del material electoral
- Integración y empaque del material electoral
- Entrega del material electoral
- Distribución del material electoral en los Consejos Municipales

De lo anterior se detalla la estrategia operativa para realizar con eficiencia y oportunidad la integración, empaque, distribución y entrega del material electoral a los ciento veinticinco consejos municipales electorales del IEEM.

Se advierte que contiene un calendario de actividades de recepción e integración del material electoral y un programa de distribución, en los que, entre otras cosas, se especifican los materiales electorales a entregar, así como las rutas y fechas de distribución a los ciento veinticinco consejos municipales electorales, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y materiales.

Esta Junta General estima que la propuesta de mérito reúne las características, requisitos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable relativos a la integración y distribución del material electoral, por lo que considera procedente su aprobación y, en su caso, su remisión al Consejo General.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de Procedimiento de integración, adjunta al presente.
- SEGUNDO.** Remítase al Consejo General, para su discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la cuarta sesión ordinaria celebrada en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, el veintiuno de abril de dos mil veintiuno, firmándose en términos de lo

establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

(Rúbrica)

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ